126

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente N°600.10.1.19.0007

Auto Número: 600.6.19.0177 **Fecha: 17 de mayo de 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE TENDIENTE A OTORGAR AMBIENTALMENTE UN PERMISO DE EXPLORACIÓN Y PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA La Primavera,
En uso de sus facultades legales, conferidas mediante Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 400.41.15.0391 del 13 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno PR-2019.00062 de enero 7 de 2019, el secretario de Planeación e Infraestructura, encargado de las funciones de alcalde, mediante el decreto 10 de 2019, presentó la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que junto a la solicitud allegó:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de Aguas Subterráneas.
- ✓ *Formato de Determinación de Costo del Proyecto.*
- ✓ Copia simple de la cédula de ciudadanía N° 79´394.730.
- ✓ Decreto N° 297 de 2018 de la Gobernación del Vichada, por medio del cual se designa alcalde el municipio de Cumaribo.
- ✓ Acta de posesión N° 2 de la Notaría Única del Circulo de Cumaribo, del Departamento del Vichada.
- ✓ Copia del acuerdo N° 11 del concejo municipal de Cumaribo, *"por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde (e) para contratar con la previa autorización del consejo municipal"*.
- ✓ Certificado catastral del IGAC del predial N° 00-01-00-00-0002-0086-0-00-00-0000, suscrito el 19 de septiembre de 2018.
- ✓ Certificado sobre la no localización en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el PBOT referente a la predio de intervención del proyecto, expedido por la secretaría de Planeación e Infraestructura, el municipio de Cumaribo.
- ✓ Listado de beneficiarios por familias del servicio de acueducto del casco urbano de la inspección de Santa Rita.
- ✓ Tabla de presupuesto para la construcción del sistema de acueducto para la inspección de Santa Rita municipio de Cumaribo Vichada, suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura y por el Jefe de obras públicas.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario, NIT 842000017-1.
- ✓ Documento *"ESTUDIO GEOELÉCTRICO PARA VALUAR EL POTENCIAL HÍDRICO SUBTERRÁNEO PARA LA UBICACIÓN DE UN POZO DE AGUA EN LA INSPECCIÓN DE SANTARITA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"*.
- ✓ Memorias de diseño estructural.
- ✓ Diseño de red de distribución.

Que por Oficio N° 600.11.19.0308 de febrero 28 de 2019, dirigido al señor secretario de Planeación e infraestructura del municipio de Cumaribo, CORPORINOQUÍA, remitió liquidación del trámite solicitado.

Que mediante el radicado PR-2019-00297 de marzo 4 de 2019, el secretario de Planeación e Infraestructura, del municipio de Cumaribo, allegó comprobante de pago por concepto de evaluación del trámite solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Territorial Vichada de CORPORINOQUIA ordenará en este acto administrativo, la evaluación y verificación de la viabilidad del permiso solicitado y

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente N°600.10.1.19.0007

Auto Número: 600.6.19.0177 **Fecha: 17 de mayo de 2019**

constatar la información presentada, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3. "Aguas no Marítimas", Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento del Agua", Sección 16 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Artículo 8 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riqueza culturales y naturales de la Nación".*

Que el proceso de otorgar concesiones y permisos, su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la Ley,

La Constitución Política establece en los artículos 8, 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y le compete otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Los numerales 11 y 12 del artículo 31 ibídem, establecen que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

El decreto 1076 de 2015 en el **artículo 2.2.3.2.16.4.,** establece lo siguiente: *"**Aguas subterráneas, Exploración. Permiso.** La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".* Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación es competente para iniciar el trámite solicitado.

Que la presente actuación administrativa ambiental le aplican las disposiciones contenidas en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Vichada,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo referente a la solicitud con radicado interno PR-2019.00062 de enero 7 de 2019, presentada por el municipio de Cumaribo, para la construcción del sistema de acueducto para la inspección de Santa Rita, del municipio de Cumaribo.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 10 - 31. Tel: (8) 635 85 68 Telefax: (8) 632 20 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 28 Telefax: (7) 885 3439
Sede La Primavera: Cll 6 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8333 - 310 581 0868
Unidad Ambiental Casanare: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 648 0795
direccion@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

122

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente N°600.10.1.19.0007

Auto Número: 600.6.19.0177 **Fecha: 17 de mayo de 2019**

PARÁGRAFO 1: si dentro del trámite se requiere información adicional y/o complementación, corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el peticionario deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por CORPORINOQUIA, razón por la cual se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento en (un mes), salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 2: Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al presente trámite se archivará en el expediente N° 600.10.1.19.0007.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR Y ORDENAR al Área Técnica, de La Subsede La Primavera-Vichada, la verificación y evaluación de la viabilidad del permiso solicitado y constatar la información presentada, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3. "Aguas no Marítimas", Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento del Agua", Sección 16 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al representante legal del Municipio de Cumaribo o quien delegue en debida y legal forma d del presente Acto Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la expedición de la presente providencia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios que ejerza competencia en el Departamento de Vichada.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún Recurso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Vichada
Corporinoquia - Subsede La Primavera

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CORPORINOQUIA SUBSEDE LA PRIMAVERA
NOTIFICACION
AUTO No 600.6.19.0177 RESOLUCION No
NOMBRE NOTIFICADO Wagner Cuéllar B.
No. CÉDULA 79.394.730
FIRMA
NOMBRE NOTIFICADOR John Fredy Ros
NUMERO CEDULA 1125 549 618
FECHA Cumaribo 06/06/2019

Revisó y aprobó: Luis Manuel Azabache Luna.
Proyectó: Fabio Granados/Profesional de apoyo